

Intervención de la diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, con la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Segundo párrafo del artículo 193 y el tercer párrafo del artículo 194 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

La presidenta:

En desahogo del inciso “e” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Dimna Guadalupe Salgado Apátiga:

Con su venia, diputada presidenta.

A nombre y representación de las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática con las facultades que nos confiere la

Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, ponemos a la consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Segundo párrafo del artículo 193 y el tercer párrafo del artículo 194 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

Que tiene como objeto establecer la facultad de los presidentes y presidentas de las comisiones al seno del Poder Legislativo, que cuenten con la facultad de ejercer el voto de calidad o ponderado para el caso que en las discusiones de los asuntos que se

ponen a consideración lleguen a tener un empate al momento de la votación.

Debemos considerar que uno de los puntos que prevale en las deliberaciones de los órganos colegiados es el voto de calidad del presidente en la actualidad las decisiones de los órganos que no son unitarios se toman en consenso de conformidad con el debate de ideas que cada integrante vierte en el momento de las deliberación.

Al respecto resulta importante destacar que la actividad propia de tales órganos se constriñe a tomar decisiones que en muchos de los casos son aprobados por mayoría de votos de los integrantes en este caso, la integración se compone de un número impar con la finalidad de que al momento de resolver el asunto que se somete a consideración no exista la posibilidad de incurrir en un empate como si sucediera si el número de sus integrantes fuera un número par.

Sin embargo, a pesar de que la integración de los órganos colegiados es impar, no escapa la posibilidad de

que sus decisiones puedan terminar empatadas cuando las deliberaciones, sus integrantes concurren con la falta de alguno de los miembros ya sea que ello obedezca a faltas justificadas o a alguna o algunas vacantes. En este supuesto, existe el riesgo de que las decisiones culminen con un empate, pues el número de integrantes para tomar decisiones puede acontecer en un número par.

A fin de dar salida a este punto, se ha establecido en los ordenamientos legales una atribución conferida al Presidente del órgano colegiado. Dicha atribución, consiste en un voto de calidad o ponderado, la cual es aplicable en caso de acontecer una decisión dividida por el empate, ya que sin este mecanismo las discusiones pueden tornarse inacabadas o permanentes por la falta de facultades del presidente del órgano para dirimir a través de esta figura las decisiones correspondientes.

Ahora bien, en el presente caso, se trae a colación debido a que dentro del trabajo legislativo que se desarrolla en este Congreso, se encuentran las

Comisiones legislativas de carácter permanente. Dichos órganos, resultan funcionar de manera colegiada, con una integración de 5 diputados integrantes donde convergen los grupos parlamentarios para dictaminar las iniciativas de leyes o Decretos que les sean enviadas, así como los propuestas de puntos de acuerdo que les sean turnadas, y en general cualquier asunto en el que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo, deban conocer y resolver.

Pero es una realidad que no siempre acuden todos los integrantes de la Comisión por diversas razones provocando que en casos se tenga un quorum con un número par de sus integrantes lo que conlleva a que pueda generarse al momento de la votación un empate, conllevando a que los asuntos queden sin resolverse, por eso es necesario proponer como solución a este problema la inclusión de la figura del voto de calidad concedido a los presidentes de las comisiones a efecto de que en caso de acontecer un empate en las resoluciones se tenga que emitir el diputado presidente de la

Comisión tenga el voto de calidad para que el asunto quede resuelto por mayoría de votos.

En este sentido se propone que en esta iniciativa se reforme totalmente el último párrafo del artículo transcrito a fin de que dentro de este texto normativo se incluya tal atribución concedida a los presidentes de comisión, según se señalará en el texto que se sugiere en esta iniciativa.

Por lo que se propone reformar el segundo párrafo del artículo 193, párrafo tercero del artículo 194 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 para quedar como sigue:

ARTICULO 193.- Los dictámenes y resoluciones que se produzca bajo la modalidad de trabajo en comisiones unidas serán aprobadas por la mayoría de los integrantes de cada una de las Comisiones que participe, los diputados que sean integrantes de más de una de ellas, tendrán un voto por cada comisión teniendo el presidente de la

comisión coordinadora voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 194. Si el empate persiste en la segunda reunión el presidente de la comisión tendrá voto de calidad.

Versión Íntegra

Diputada Presidenta de la Mesa Directa al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, a nombre las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática ponemos a la consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el párrafo tercero del artículo 194 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los puntos que prevalece en las deliberaciones de los órganos colegiados es el voto de calidad del presidente de dicho órgano. En la actualidad, las decisiones de los órganos que no son unitarios, se toman en consenso de conformidad con el debate de ideas que cada integrante vierta al momento de la deliberación. Tales órganos son de naturaleza jurisdiccional, administrativa y de naturaleza política. Ejemplo de estos órganos colegiados que toman decisiones mediante deliberaciones de conformidad con la ley, lo son los Cabildos de los Ayuntamientos en el caso de los municipios, los tribunales que se encuentran dentro de los órganos de naturaleza administrativa y de los poderes judiciales tanto federal y local, como las salas de los tribunales de justicia administrativa tanto federal y locales, las Salas que conforman los Tribunales Superiores de Justicia en la entidades federativas, los Tribunales Colegiados de Circuito, las Salas y Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como las Legislaturas

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 21 Marzo 2019

de los Estados y las Cámaras del Poder Legislativo de la Unión, por citar un número de casos.

En los casos anteriores, las deliberaciones a que arriban tales órganos, como se adelantó devienen del consenso ya sea por unanimidad o por mayoría de votos. Al respecto, resulta importante destacar que la actividad propia de tales órganos se constriñe a tomar decisiones que en muchos de los casos, son aprobados por mayoría de votos de sus integrantes. En este caso, la integración se compone de un número impar con la finalidad de que al momento de resolver el asunto que se someta a su consideración no exista la posibilidad de incurrir en un empate, como sí sucedería si el número de sus integrantes fuera en número par.

Sin embargo, a pesar de que la integración de los órganos colegiados es impar, no escapa la posibilidad de que sus decisiones puedan terminar empatadas cuando en las deliberaciones, sus integrantes concurren con la falta de alguno de sus

miembros ya sea que ello obedezca a faltas justificadas o a alguna o algunas vacantes. En este supuesto, existe el riesgo de que las decisiones culminen con un empate, pues el número de integrantes para tomar decisiones puede acontecer en un número par.

A fin de dar salida a este punto, se ha establecido en los ordenamientos legales una atribución conferida al Presidente del órgano colegiado correspondiente. Dicha atribución, consiste en el ejercicio del llamado voto de calidad, el cual es ejercido en el caso de acontecer una decisión dividida por el empate, a fin de que el Presidente decida por qué propuesta o proyecto decide votar, con el objeto de que en atención a dicho voto, exista al final cuentas una mayoría en la decisión.

Ahora bien, en el presente caso, se trae a colación debido a que dentro del trabajo legislativo que se desarrolla en este Congreso, se encuentran las Comisiones legislativas de carácter permanente. Dichos órganos, resultan funcionar de manera colegiada, con una integración de 5 diputados donde

convergen los grupos parlamentarios para dictaminar las iniciativas de leyes o Decretos que les sean enviadas, así como los propuestas de puntos de acuerdo que les sean turnadas, y en general cualquier asunto en el que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo, deban conocer y resolver.

Resulta de suma importancia señalar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, establece que:

ARTÍCULO 194. Cuando en una votación de Comisión o Comisiones Unidas sobre un asunto se produzca empate, se deliberará y votará de nuevo en la misma sesión.

Si resultare empate por segunda vez, se tratará el asunto en una reunión posterior, previo acuerdo de la Comisión o Comisiones.

Si el empate persiste en la segunda reunión de la Comisión, se informará de ello a la Mesa Directiva y a la Junta de Coordinación para justificar el retraso en

la presentación del dictamen o para los efectos conducentes.

Como puede observarse, este dispositivo legal establece el procedimiento a seguir en el caso de que se produzca un empate al momento de deliberar, no obstante dicho procedimiento señala que en caso de acontecer por segunda ocasión un empate, deberá tratarse una reunión más sobre el tema a deliberar, pero si el empate persiste por tercera ocasión, señala el texto normativo que se informará de ello a la Mesa Directiva y a la Junta de Coordinación para justificar el retraso en la presentación del dictamen o para los efectos conducentes.

Sin embargo, el último párrafo no soluciona en modo alguno el problema presentado por el empate del asunto, dado que el aviso que en su momento se dé a la Mesa Directiva y a la Junta de Coordinación Política, será para que en su defecto se justifique el retraso en la presentación del dictamen o para los efectos conducentes.

Situación que como ya se dijo, no soluciona el problema, dado que además de ello, la expresión para los efectos conducentes resulta ambigua y poco útil puesto que no se prevé que efectos ocasionará cuando ello acontezca para que esta expresión tenga eficacia normativa.

Por eso, es necesario proponer como solución a este problema la inclusión de la figura del voto de calidad concedido a los Presidentes de las Comisiones, a efecto de que en el caso de acontecer un empate en las resoluciones que se tengan que emitir, el Diputado Presidente de la Comisión tenga el voto de calidad para que el asunto que resuelto por mayoría de votos. En ese sentido, se propone en esta iniciativa reformar totalmente el último párrafo del artículo transcrito, a fin de que dentro de ese texto normativo se incluya tal atribución concedida a los Presidentes de cada Comisión, según se señalará en el texto normativo en que se sugiere en esta iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración de esta Soberanía

Popular para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la siguiente iniciativa con proyecto de DECRETO NÚMERO _____ QUE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 194 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRRO, NÚMERO 231

ÚNICO. Se reforma el párrafo tercero del artículo 194 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 194. ...

...

Si el empate persiste en la segunda reunión de la Comisión, el Presidente de la misma tendrá el voto de calidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en la ciudad de Chilpancingo de Los Bravo, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Atentamente

Diputado Celestino Cesárea Guzmán.-

Diputada Perla Edith Martínez Ríos.-

Diputado Robell Uriostegui Patiño.-

Diputado Bernardo Ortega Jiménez.-

Diputado Alberto Catalán Bastida.-

Diputada Dimna Guadalupe Salgado

Apátiga.- Diputada Fabiola Rafael

Dircio.-

Es cuanto, diputada presidenta.